

**C E R T I F I C O :** Que la Exema. Diputación provincial de Alava en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de Mayo último adoptó el siguiente acuerdo:

" Enterada la Diputación del R.D. de 12 de Abril próximo pasado relativo a la liquidación de créditos en favor y en contra de Diputaciones y Ayuntamientos entre sí y con el Estado, en cuyo artículo séptimo se dispone que las liquidaciones de débitos y créditos entre el Estado y las Corporaciones locales serán hechas en única instancia por una Junta que presidirá un Magistrado de la Sala tercera o cuarta del Tribunal Supremo y de la que serán miembros, entre otros, dos representantes de las Diputaciones provinciales, por unanimidad acuerda votar la siguiente

**C A N D I D A T U R A**

Para la Junta liquidadora de Créditos y Débitos entre el Estado y las Diputaciones provinciales:

Vocales propietarios: LOS REPRESENTANTES DE LAS DIPUTACIONES DE MADRID Y BARCELONA.

Vocales suplentes: LOS DE VALLADOLID Y VALENCIA.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda de la Circular del Sr. Director General de Administración, de fecha 2 de Mayo último, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de esta Corporación y el sello de la misma en Vitoria a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Vº. Bº.